



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRATIVAS.**

ESCUELA DE DERECHO

TÍTULO:

**“LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN LOS ADOLESCENTES
INFRACTORES DEL ECUADOR”.**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

AUTORA:

KARINA LISETH ANDRADE BERMUDEZ.

TUTORA:

DRA. ROSITA CAMPUZANO.

Riobamba – Ecuador

2017.

HOJA DE CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE DERECHO

TEMA: “LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DEL ECUADOR”.

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el jurado en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo y ratificado con sus firmas.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

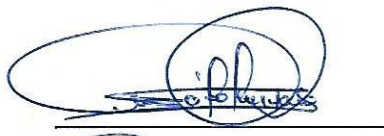
Dra. Rosita Campuzano
TUTORA

10
Calificación


Firma

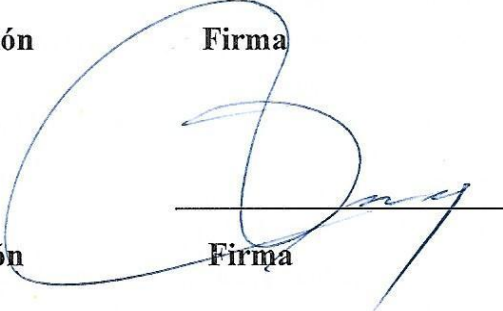
Dr. Sófocles Haro Baldeón
MIEMBRO I

10
Calificación


Firma

Dr. Diego Andrade
MIEMBRO II

10
Calificación


Firma

ii

Nota final: 10

APROBACIÓN POR LA TUTORA.

En calidad de Tutora del trabajo investigativo sobre el tema “Las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores del Ecuador”, de la estudiante Karina Liseth Andrade Bermudez, en la modalidad de graduación Sistema Tutorial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación de los miembros del Tribunal designados mediante sorteo respectivo.

Riobamba, 19 de julio de 2017.



Dra. Rosita Campuzano
Tutora

AUTORÍA.

Los criterios emitidos en el trabajo investigativo con el título denominado “LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DEL ECUADOR”, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son personales y acorde a la investigación que se efectuó, por lo tanto es exclusiva responsabilidad intelectual, moral, legal y académica de la autora, quien firma en el presente escrito.

Riobamba, 19 de julio de 2017.

LA AUTORA



Karina Liseth Andrade Bermudez.

C.I. 0605535897.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por hacer de mí una mejor persona y hacer posible culminar mi carrera con éxito; a mis padres por brindarme día a día su apoyo incondicional con amor y sacrificio y a mi prestigiosa Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Carrera de Derecho por abrirme sus puertas para adquirir vasto conocimiento.

Karina Liseth Andrade Bermudez.

DEDICATORIA.

Dedico con mucho orgullo y cariño, a mis padres quienes han sido mi pilar fundamental para concluir con el siguiente trabajo investigativo y mi anhelada profesión y a mi abuelo Régil que en cualquier lugar que se encuentre, supo guiarme en mi carrera para así terminar la meta universitaria.

Karina Liseth Andrade Bermudez.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	i
HOJA DE CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL	ii
APROBACIÓN POR LA TUTORA.....	iii
AUTORÍA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA.....	vi
ÍNDICE GENERAL.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xi
RESUMEN DEL PROYECTO.....	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	2
1. MARCO REFERENCIAL.....	2
1.1. Planteamiento del problema.....	2
1.2. Formulación del problema.....	3
1.3. Objetivos.....	3
1.3.1. Objetivo general.....	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. Justificación.....	4
CAPÍTULO II.....	5
2. MARCO TEÓRICO.....	5
Unidad I.....	5
2.1. TÉRMINOS BÁSICOS.....	5
Unidad II.....	7
2.2. LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS PARA LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.....	7
2.2.1. Origen jurídico de las medidas socioeducativas en los Adolescentes Infractores.....	7
2.2.2. Concepto o definición de medidas socioeducativas.....	9
2.2.3. Objetivo de las medidas socioeducativas.....	10
2.2.4. Clasificación de las medidas socioeducativas.....	10

2.2.5. Fundamentación legislativa ecuatoriana.....	11
2.2.6. Fundamentación legislativa internacional.	13
2.2.7. Evolución de las medidas socioeducativas desde el año 1989 hasta la actualidad.....	14
Unidad III	16
LA REINCIDENCIA DEL COMETIMIENTO DEL DELITO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.....	16
2.2.8. Concepto o definición de reincidencia.	16
2.2.9. Situaciones que constituyen a reincidir en el cometimiento de un delito.....	16
2.2.10. Legislación comparada.	17
CAPÍTULO III.	19
3. MARCO METODOLÓGICO	19
3.1. Metodología.....	19
3.2. Diseño de investigación.....	19
3.3. Tipo de investigación.....	19
3.4. Métodos de investigación	20
3.5. Población y muestra.....	20
3.5.1. Población:	20
3.5.2. Muestra:	21
3.5.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	21
3.5.4. Técnicas de procesamiento para el análisis	21
CAPÍTULO IV.	22
4.1. Resultados y discusión.....	22
4.1.1. Encuesta dirigida a los privados de libertad del Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba.	22
4.2. Análisis y discusión de la entrevista y encuestas.....	31
CAPÍTULO V.	34
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	34
5.1. CONCLUSIONES.....	34
5.2. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS	36
Fuentes Bibliográficas	36

Webgrafía	37
ANEXOS.....	39
INFORME DE LA ENTREVISTA DIRIGIDA A LA COORDINADORA DEL CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA.	40
ENCUESTA	43
ENTREVISTA	45
FOTOGRAFÍAS.....	46
DICTAMEN DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS METODOLÓGICOS POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.	48

ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 1.	22
Tabla 2.	23
Tabla 3.	24
Tabla 4.	25
Tabla 5.	26
Tabla 6.	27
Tabla 7.	28
Tabla 8.	29
Tabla 9.	30

ÍNDICE DE GRÁFICOS.

Gráfico 1.	22
Gráfico 2.	23
Gráfico 3.	24
Gráfico 4.	25
Gráfico 5.	26
Gráfico 6.	27
Gráfico 7.	28
Gráfico 8.	29
Gráfico 9.	30

RESUMEN DEL PROYECTO.

Las medidas socioeducativas aplicadas en el adolescente infractor, constituyen un marco legal, por medio del cual se pretende readecuar la conducta de los menores en conflicto con la ley de la ciudad de Riobamba, evidenciándose la falta de control para las medidas, creándose la necesidad de analizar la problemática social. El propósito del presente trabajo ha sido comprobar la razón de por qué la aplicación de las medidas socioeducativas, no alcanzan los niveles para una adecuada rehabilitación; para el efecto se procedió a realizar una investigación sobre el tema planteado, para lo cual se accedió a medios técnicos, cuerpos legales, y doctrinarios, los mismos que resultaron estratégicos y confiables.

Durante la investigación de campo, se logró la participación de los profesionales del Derecho de la ciudad de Riobamba, tomándose en cuenta aquellos que se dedican permanentemente a patrocinar casos de adolescentes infractores dentro del área penal. Se aplicó una encuesta a 31 adolescentes infractores ubicados en el CAI-R y una entrevista a la Coordinadora del Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba, los resultados obtenidos han permitido concluir que no existe un control eficiente de las medidas socioeducativas, por efecto de factores económicos, culturales y sobre todo coyunturales, recomendándose que se estructuren acciones orientadas a facilitar los procesos de rehabilitación a través del mejoramiento de las condiciones de convivencia de los adolescentes privados de libertad, la estructuración de equipos multidisciplinarios para realizar la intervención de rehabilitación y buscar los mecanismos para concretar con eficiencia las medidas socio educativas.


Palabras claves: Medidas Socioeducativas, adolescente infractor, falta de control, reincidencia en el cometimiento del delito.

Abstract

The socio-educational measures applied in the young offender constitute a legal framework by means of which it is pretended to readjust the behavior of the teen in conflict with the law of Riobamba city, evidencing the lack of control for the measures and seeing the necessity of analyzing the social problem. The purpose of the present research is to verify the reason why the application of socio-educational measures do not reach the levels for an adequate rehabilitation. For that purpose, an investigation was carried out about the problem therefore technical resources, legal and doctrinal bodies were reviewed, which were strategic and reliable.

The law professionals of Riobamba city were involved during the field investigation, taking into account those who are permanently dedicated to sponsoring cases of juvenile offenders within the criminal area. A survey was applied to 31 juvenile offenders located in the CAI-R and an interview with the Coordinator of the Center for Adolescent Offenders in Riobamba. The results obtained have led to the conclusion that there is no efficient control of socio-educational measures due to economic, cultural, and especially circumstantial factors. It is recommended that actions should be structured to facilitate rehabilitation processes by improving the conditions of coexistence of young deprived of liberty, structuring multidisciplinary teams to carry out the rehabilitation intervention and look for the mechanisms to effectively implement socio-educational measures.

Keywords: Socio-educational measures, young offender, lack of control, recidivism in the commitment of crime.


Reviewed by: Lara, Adriana
Language Center Teacher



INTRODUCCIÓN

En la presente investigación jurídica, se ha llegado a la conclusión que no existe un trabajo investigativo establecido en la Universidad Nacional de Chimborazo sobre las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores del Ecuador, por el cual el presente trabajo es único y oportuno en cuanto al tema, sin embargo existe un trabajo similar, que se realizó en la ciudad de Ambato en el año 2010 por el autor, (HERRERA, Luis 2011), titulado como “La ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor, ocasiona reincidencia en el cometimiento de delitos en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, en el primer semestre del año 2.009”; sin embargo se descarta la real investigación, ya que apunta a los resultados en la titularidad del tema, así también si son eficaces o no tales medidas, pues tampoco hace mención del aporte investigativo en las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores del Ecuador situados en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba. (Código Orgánico Integral Penal, Art. 679, 681, 683, 684, 685, 686 y 687. 2015)

La investigación que desencadena el presente proyecto, es aquella que se realizó en diciembre de año 2010 dentro del Modelo de Atención Integral Socio-Pedagógico para ser aplicado en los Centros de Adolescentes Infractores, luego de que la Dirección Nacional de Atención Integral a Adolescentes en Conflicto con la Ley, “impulsó algunas acciones para regular el funcionamiento de los Centros (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2016) y (Ministerio de Derechos Humanos y Cultos 2010).

La investigación se estructura en cuatro capítulos, ordenados de la siguiente forma: el primer capítulo, contiene el marco referencial donde se encuentra el planteamiento del problema y objetivos; en el segundo capítulo, se encuentra el estado del arte o la fundamentación teórica; en el tercer capítulo, se desarrolla el marco metodológico, en donde se explica cómo se realizó la investigación y que pasos se siguió para alcanzar los objetivos propuestos; en el cuarto capítulo, encontramos los resultados y discusión; por último, en el quinto capítulo se da a conocer las conclusiones y recomendaciones del trabajo investigativo; esto con el fin de demostrar, la razón y el por qué la aplicación de las medidas socioeducativas no permite una adecuada rehabilitación al adolescente infractor ubicado en el CAI-R.

CAPÍTULO I.

1. MARCO REFERENCIAL.

1.1. Planteamiento del problema.

El Estado ecuatoriano se ha comprometido a garantizar a todas las personas, en condiciones de igualdad y no discriminación, el cumplimiento de sus derechos y, en particular con la niñez y adolescencia, como lo establecen: la Constitución de la República los Tratados y Acuerdos Internacionales, Convenciones suscritas por nuestro país, el Código Orgánico Integral Penal y el Código de la Niñez y Adolescencia; sin embargo, el problema nace a raíz desde la II Guerra Mundial por la imposibilidad de integrarse en sistemas y valores de la sociedad, como consecuencia de ello, la delincuencia juvenil realizada por pandillas, pues los factores son diversos ya sean estos económicos, migratorios y educativos y/o por desintegro familiar.

La conducta irrelevantemente resulta aceptable para ciertos procesos graduales de la sociedad desviada que en el transcurso del tiempo se torna agravante de tal forma que el adolescente se encuentra capacitado para realizar acciones por cuenta propia.

El tema de adolescentes infractores es un tema amplio que se ha extendido a nivel mundial, pues las legislaciones hablan de una aplicación y cumplimiento de medidas socioeducativas determinadas en su grado de responsabilidad que implican un análisis más amplio, completo y exhaustivo.

La participación de los adolescentes en el cometimiento de delitos, como robos simples o agravados, posiblemente se efectúan en virtud del fácil acceso a videos de violencia, al deterioro del núcleo familiar y no se diga a la fácil obtención de armas de distintas clases, son entre otros, los factores que originan un entorno negativo de la conducta del adolescente en la sociedad.

Las medidas socioeducativas son aplicadas en los adolescentes infractores las cuales son determinadas para la aplicación mediante sentencia del juez, ya sea una medida

socioeducativa institucional, preventiva, de fin de semana, domiciliaria, etc., según el caso así lo determine. El otro fin de las medidas socioeducativas es reparar o compensar el daño causado, siendo estas de carácter pedagógico porque correlaciona la educación y posteriormente la reinserción social.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera las medidas socioeducativas inciden en los adolescentes infractores del Ecuador en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba (CAI-R) en el año 2016?

1.3. Objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Analizar la incidencia de las medidas socioeducativas en los Adolescentes Infractores del Ecuador en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba (CAI-R) en el año 2016.

1.3.2. Objetivos específicos.

- Establecer la calidad de las medidas socioeducativas que realizan los Adolescentes Infractores en el Centro de Adolescentes Infractores de la Ciudad de Riobamba CAI-R en el año 2016.
- Determinar la condición emocional en la que se encuentran los Adolescentes Infractores en el Centro de Adolescentes Infractores CAI-R en el año 2016.
- Proponer posibles soluciones a la problemática de las medidas socioeducativas en los Adolescentes Infractores en el Centro de Adolescentes Infractores CAI-R en el año 2016.

1.4. Justificación.

El presente trabajo de investigación está enfocado al análisis crítico jurídico de las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores del Ecuador establecidos en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba (CAI-R).

El tema de investigación, se lleva a cabo por el incremento notorio de la delincuencia juvenil acorde a su carácter delictivo que afecta sin duda alguna a la sociedad ecuatoriana y el entorno familiar.

El fin es identificar si existe o no un adecuado control de las medidas socioeducativas, aplicadas a los adolescentes infractores; de igual manera determinar si las mismas cumplen los objetivos, propósitos y anhelos que las normativas lo requieren por lo tanto beneficiará a las autoridades que impartan justicia en materia de adolescentes infractores, a los profesionales del derecho, así como a los estudiantes de las carreras de Derecho, ya que el trabajo investigativo enriquecerá y mejorará el conocimiento jurídico en el tema.

En cuanto a la realización de la investigación se efectuará en desarrollo a la práctica, demostrando dedicación sobre el tema, así como recursos bibliográficos, recursos humanos y financieros necesarios que permitirán concluir con la investigación exitosa.

CAPÍTULO II.

2. MARCO TEÓRICO.

Unidad I.

2.1. TÉRMINOS BÁSICOS.

Infracción penal. Plasmada en el (Art. 19. Código Orgánico Integral Penal, 2017) en su Art. 18 manifiesta: “Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código”

Clasificación de las infracciones: Según el (Art. 19. Código Orgánico Integral Penal, 2017). Se clasifican en delitos y contravenciones. Tomando en cuenta que en materia de Adolescentes Infractores la pena no excederá de los 8 años.

Delito. Etimológicamente, el término delito viene de la palabra “delictium”, que significa delito por el que coincide a la expresión calificadora de un hecho antijurídico y doloso sancionado con una pena. Para (CABANELLAS, Guillermo 2011, 126 y 127) define: “hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen quebrantamiento de una ley imperativa”

Adolescente Infractor. En nuestra normativa del (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2016) nos hace referencia al Adolescente diciendo: “es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad” es decir que Adolescente infractor es la persona menor de edad que tiene una conducta reprochable para la norma y para la sociedad.

Imputabilidad. Para (CABANELLAS, Guillermo 2011) “Es la capacidad para responder, aptitud para serle atribuida a una persona una acción u omisión que constituye delito o falta”.

Inimputabilidad. (Definiciones.DE 2015), manifiesta claramente que: “es un término que se vincula a la condición de inimputable. Un sujeto inimputable es aquel que no es responsable penalmente de un ilícito que cometió ya que no está en condiciones de comprender su accionar o las consecuencias de éste”. Por cuanto el (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2016) en el Art. 305 nos hace relevancia que los adolescentes, son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicara sanciones previstas en las leyes penales, sin embargo, considerando el Art. 4 los niños y niñas menores de 12 años en el supuesto que sean sorprendidos en casos que pueden ser considerados delitos flagrantes según el Art. 326, literal c, inciso 3 del Código de la Niñez y Adolescencia, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención, pues se prohíbe la detención e internación preventiva.

Proceso. Para el jurista Uruguay Eduardo Couture, es “una secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante un juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión”. Dentro de las clases de procesos la Dra. Mariana Argudo, en su obra “Derecho de Menores”, recoge preventivo y rehabilitación.

Medidas socioeducativas. Son acciones legales dispuestas por la autoridad judicial competente, cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, siendo estos delitos o contravenciones. (Art. 19. Código Orgánico Integral Penal, 2017). Las medidas socioeducativas tienen como finalidad primordial lograr la integración social del adolescente y reparación o compensación del daño causado., así como también “Las medidas socioeducativas tienen como finalidad protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y este Libro”, acorde al Art. 371 del (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia 2016).

Internamiento. La (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA 2017) establece: “Acción y efecto de internar o internarse, especialmente en establecimientos como un hospital, una clínica o una prisión”. Por cuanto las medidas de internamiento aplicadas en los adolescentes infractores se realizan en un establecimiento adecuado como es el Centros de Adolescentes Infractores acorde a su situación geográfica, para su posible reinserción a la sociedad.

Unidad II

2.2. LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS PARA LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.

2.2.1. Origen jurídico de las medidas socioeducativas en los Adolescentes Infractores.

El descubrimiento de la delincuencia juvenil, o al menos la construcción de su categoría, sirvió como antecedente para la creación del primer Tribunal de Menores, que tuvo lugar en Illinois, Chicago, durante el año 1899. Las condiciones de vida en las cárceles donde los menores eran alojados en forma indiscriminada con los adultos, así como la ausencia de una normativa específica para éste nuevo mundo, se consigue transformar a través del tiempo, donde el tema de incapacidad para legitimar el dominio frente a los “menores”, es parte de un momento histórico que va desde su desconocimiento absoluto e indiferencia extrema, a su semi-reconocimiento.

Frente a una fuerte indignación moral, que traerá como consecuencia el despertar de un movimiento reformista con el objetivo puesto en “salvar al niño”, mentalizado por Eglantyne Jebb quien en el año de 1924 inició con la Primera Declaración Internacional de los Derechos del Niño, también conocida como la Declaración de Ginebra, seguidamente en el año de 1946 después de la segunda Guerra Mundial se impulsó desde la Organización de las Naciones Unidas el Fondo Internacional de Emergencia de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, y también se instauró la primera Unión Internacional de Protección de la Infancia, UIPI, la creación de ambas instancias, incidió directamente para que, en 1948, como parte de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 25, se estableció que la infancia también tiene “derecho a cuidados y asistencias especiales” (UNICEF, 2009). Posteriormente en el año de 1959 dejando un precedente para que en una década más tarde se reconozcan los principios de independencia y especificidad de la niñez frente a los adultos, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la segunda Declaración de los Derechos del Niño en el cual figuraban el derecho a la libertad contra la discriminación; a tener un nombre y una nacionalidad; a la educación; a la atención de la salud; y a una protección especial (UNICEF, 2008 y 2009). La declaración

de 1959, llamada Doctrina de Situaciones Irregulares, priorizaba la intervención y corrección estatal y social a los niños, niñas y adolescentes, sin reconocer su autonomía y menos aún su condición de sujetos de derechos. (Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia 2012).

En el año de 1960 al año 1970 los infantes, así catalogados a los menores de 18 años de edad concebidos, como “adultos menores”, eran objeto de intervención y corrección estatal y social, pues en el año de 1980 al año 1990 bajo el capitalismo del siglo XX ,se pretendía superar ese modelo interventor y reformador de la Doctrina de Situaciones Irregulares, para dar paso a la Doctrina de la Protección Integral, es decir que pasa de un modelo interventor y corrector, a un modelo garantizador de derechos, en donde los estados firmantes de la Declaración de los derechos del Niño de 1990 lo han enmarcado en sus legislaciones incluso han creado nuevos Códigos de la Niñez y Adolescencia con base a 4 principios: 1.No discriminación (Art. 2), 2. Interés superior del niño (Art. 3), 3. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (Art. 6), y 4. Derecho a opinar y participar libremente (Art. 12). (Convención de los Derechos del Niño. 1990).

El 29 de noviembre de 1985 en las Reglas de Beijing para la Administración de la justicia de menores; establecen las garantías procesales básicas tales como: presunción de inocencia, derecho a ser notificado de las acusaciones, derecho a no responder, derecho al asesoramiento, derecho a la presencia de los padres o tutores, derecho a la confrontación con los testigos y el derecho de apelación.

El 14 diciembre de 1990 se establece las Directrices de RIAD: define los principios fundamentales para la prevención, atención y restitución de los derechos para las y los adolescentes que han infringido la ley penal. Destacando la prevención del delito.

El código de la Niñez y Adolescencia reemplaza al Código de Menores de 1992 al referirse al Título IV “menores en situación de riesgo “y hoy por hoy denominado “Responsabilidad del Adolescente Infractor” quien estaría sujeto a medidas socioeducativas plasmadas preferencialmente en la (Constitución de la República del Ecuador 2008)

Después de varias luchas por los niños, niñas y adolescentes en normativas internacionales que posteriormente serían plasmadas en normativas de cada país suscrito dentro de la Declaración de los Derechos del Niño, de tal forma parte de la (Constitución de la República del Ecuador 2008) como Supremacía constitucional los principios principales que abordan a la Niñez y Adolescencia como: El principio de igualdad y no discriminación (Art. 11, numeral 2.); Principio del interés superior del niño (Art. 44 y Art. 66), el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, así como deber primordial del estado (Art. 3). El garantizar sin discriminación alguna el pleno goce de los derechos establecidos en ella, por lo tanto, al hablar de Adolescentes Infractores hablamos de un procedimiento especial a diferencia de las personas adultas en conflicto con la ley (Art. 175, *Ibíd*em)

Como un gran avance para garantizar los derechos humanos de las personas o grupos más excluidos y vulnerables, la Constitución establece en el artículo 1 que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia; y reconoce en el artículo 35, el derecho de las personas privadas de su libertad a ser tratadas como grupos de atención prioritaria, esto significa que las y los adolescentes que han infringido la ley tienen doble prioridad: una por ser adolescentes y otra por estar privados de la libertad, siendo la función del Estado, su protección integral.

2.2.2. Concepto o definición de medidas socioeducativas.

Son acciones legales dispuestas por la autoridad judicial competente, cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, tipificada según el (Art. 18. Código Organico Integral Penal 2016) “a la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código”.

El Art. 305 del Código de la Niñez y Adolescencia nos dice claramente: “Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.”

Para la aplicación de las medidas socioeducativas se reconoce todas las garantías básicas y fundamentales del debido proceso, así como también los derechos consagrados en la Constitución y normas que rigen a la niñez y adolescencia.

2.2.3. Objetivo de las medidas socioeducativas.

El Código de la Niñez y Adolescencia en vigencia a partir de agosto de 2014, expresa que las medidas socioeducativas se aplican por el cometimiento de infracciones penales tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado (Art. 369 CNA).

2.2.4. Clasificación de las medidas socioeducativas.

Las medidas socioeducativas van desde menor grado a mayor grado desde la recriminación verbal por parte de la jueza o juez y participación obligatoria a ciertos programas, así como la restauración o reparación del daño causado que son las medidas o sanciones más leves; así también, el servicio comunitario y el internamiento domiciliario son medidas o sanciones que se impondrá sin perjudicar su educación (escuela o colegio) y todo lo que tiene que ver respecto al ámbito laboral, pues en cuanto al internamiento que establece el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se aplica a los delitos graves, en la cual se deja al adolescente en total privación de la libertad.

El juez puede imponer una amonestación verbal y clara al adolescente y a sus progenitores o representantes para que comprendan la ilicitud de las acciones e imposición con reglas de conducta acompañadas de la obligación y restricción de conducta, orientación y apoyo psico socio familiar para conseguir la adaptación del adolescentes a su entorno familiar y social; servicio a la comunidad realizadas por el adolescente sin menoscabo de su integridad y dignidad, ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales; libertad asistida al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el juzgador sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación, obligándose el adolescente a cumplir programas educativos, a recibir la orientación y el seguimiento, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento de adolescentes. Art. 378. (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia 2016)

Las medidas socioeducativas privadas de libertad al que se refiere el (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia 2016) en el Art. 379 son: el internamiento domiciliario; el internamiento de fin de semana por el cual el adolescente estará obligado a concurrir los fines de semana al Centro de Adolescentes Infractores, al igual que el internamiento con

régimen semiabierto por la que el adolescente saldrá solo del establecimiento para cumplir con sus estudios o trabajo; y el internamiento institucional privado de tal forma al ingresar en un Centro de Adolescentes Infractores, pues se aplica en concordancia al principio de proporcionalidad correlacionada a la rehabilitación y la reparación del daño causado.

2.2.5. Fundamentación legislativa ecuatoriana.

Las medidas socioeducativas dependiendo de la circunstancia de la gravedad del delito y de ser el caso se las realizará en los Centros de Adolescentes Infractores ya sean por detención por investigación, detención para asegurar la comparecencia, por internamiento preventivo o en casos de delitos flagrantes que no exceda de las veinticuatro horas sin fórmula de juicio esto en concordancia de los Arts. 326, 328, 329 y 330 del (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia 2016), según datos del (MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS 2014) dentro del Modelo de Atención Integral Socio-Psico-pedagógico para ser aplicados en los Centros de Adolescentes Infractores, “son once a nivel Nacional distribuidos en las ciudades de Guayaquil, Quito, Ambato, Cuenca, Esmeraldas, Ibarra, Loja, Machala y Riobamba” siendo esta la última la ciudad en donde será el estudio investigativo, considerando que los Adolescentes Infractores ubicados en el CAI-R son de diferentes partes del país. Estos Centros de Adolescentes Infractores formó a ser parte del Ministerio de Derechos Humanos y Cultos el día 14 de noviembre de 2007, mediante Decreto Ejecutivo No. 748 expedido por el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, fecha por el cual se creó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC).

“La misión encomendada a esta Secretaría de Estado es garantizar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a una justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar la rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y coordinación de acciones con los operadores de justicia en el Ecuador.” (Ministerio de Derechos Humanos y Cultos 2010)

Constitución de la República del Ecuador: Como un gran avance para garantizar los derechos humanos de las personas o grupos más excluidos y vulnerables, la Constitución establece en el artículo 1 que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia; y reconoce en el artículo 35, el derecho de las personas privadas de su libertad a

ser tratadas como grupos de atención prioritaria; esto significa que las y los adolescentes que han infringido la ley tienen doble prioridad: una por ser adolescentes y otra por estar privados de la libertad. Siendo la función del Estado, su protección integral. El artículo 46 de esta norma legal, establece medidas claras encaminadas a la protección de derechos de las y los adolescentes, en particular con relación a la protección contra el trabajo nocivo, el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo. Así mismo el artículo 51 reconoce los derechos de las personas privadas de libertad y determina para los adolescentes tratamiento preferente y especializado. Por su parte, el Art.66, relacionado con el ejercicio de las libertades, especifica el derecho a la integridad de las personas; y, el artículo 77.13 señala garantías específicas, en el caso de las y los adolescentes que han infringido la Ley Penal a permanecer en espacios separados de los adultos.

Código de la Niñez y Adolescencia: A través de la promulgación del Código Orgánico Integral Penal se definieron reformas al Código de la Niñez y Adolescencia respecto a adolescentes infractores. Este cuerpo normativo establece, en su Libro IV y V, las situaciones en las cuales el Juez puede dictaminar medidas cautelares y socioeducativas para las y los adolescentes que han infringido la Ley Penal; las competencias de los Centros de Adolescentes Infractores y de las Unidades Zonales de Desarrollo Integral de Adolescentes como responsables de ejecutar las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad; las responsabilidades de las personas que laboran en dichos establecimientos, de la familia y de cualquier persona en relación con la protección y defensa de los derechos de las y los adolescentes que están en una situación de conflicto con la ley penal. Además, para las y los adolescentes en libertad asistida, internamiento domiciliario, internamiento de fin de semana, internamiento con régimen semiabierto e internamiento institucional se debe elaborar y ejecutar el plan individual de aplicación de la medida (Art. 400 CNA, 2016).

Las etapas de juzgamiento en los adolescentes infractores según el Art. 340 del CNA, 2016 son: 1. La Instrucción Fiscal; 2. La Audiencia Preliminar.3. La Audiencia de Juzgamiento; y 4. La Etapa de Impugnación.

Las formas de terminación anticipada del proceso son: la conciliación. (Art. 345 CNA); remisión con autorización judicial. (Art. 351 CNA); remisión del Procurador en delitos sancionados con pena de prisión correccional menor a un año (Art. 352 CNA, 2016).

2.2.6. Fundamentación legislativa internacional.

Muchos tratadistas facilitan pautas y directrices fundamentales para el tratamiento de Adolescentes Infractores con el fin de precautelar los derechos, estado físico y emocional de los mismos a través de la aplicación de las medidas que deben ser eminentemente de carácter educativo, con el fin de una futura reinserción social que garantice el bienestar del adolescente y de la sociedad, es por ello, que a lo largo de la historia vemos como se han suscrito reglas y normativas internacionales, entre ellas tenemos las siguientes:

Convención sobre los Derechos del Niño: La Convención fue promulgada en noviembre de 1989, en ésta se consagran los principios generales y particulares de protección integral a los niños, niñas y adolescentes, y se reconocen los derechos a la: supervivencia, desarrollo, participación y protección especial de esta población. La Convención contiene mecanismos garantistas de aplicación, cumplimiento y restitución de derechos, pues es un instrumento de planificación, acción y evaluación de las políticas públicas de los países miembros. (Convención de los Derechos del Niño. 1990)

Directrices de RIAD (14 diciembre 1990): Define los principios fundamentales para la prevención, atención y restitución de los derechos para las y los adolescentes que han infringido la ley penal; destaca la prevención del delito en la sociedad. (Instituto Interamericano del niño. Art. 8. 1990)

Reglas de Beijing para la Administración de la Justicia de Menores (29 noviembre 1985): Establece las garantías procesales básicas tales como: presunción de inocencia, derecho a ser notificado de las acusaciones, derecho a no responder, derecho al asesoramiento, derecho a la presencia de los padres o tutores, derecho a la confrontación con los testigos y a interrogar éstos y el derecho de apelación. (UNICEF 1985).

Todas estas normativas legales han influido en nuestra legislación enormemente, garantizando a los niños, niñas y adolescentes dentro del desarrollo de los mismo y de la

sociedad, basados en principios, derechos, deberes y responsabilidades que tiene el Estado frente a la problemática de “Adolescentes Infractores” que se presenta día a día, por los cuales se plasman en este trabajo investigativo principalmente aquellos ubicados en el Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba.

2.2.7. Evolución de las medidas socioeducativas desde el año 1989 hasta la actualidad.

Las leyes poco a poco se fueron modificando bajo la faceta de asistencialismo, característica de la adopción del modelo de defensa social, que colocó al menor como objeto de la tutela del Estado, siendo este un sistema de situaciones irregulares que perduraron nueve décadas y fueron desechadas por desconocer su autonomía y menos aún sus condiciones por las cuales los menores pasan de un sistema de objetos de derechos a un sujeto de derechos.

A partir de 1989, aparece la “Convención de los Derechos del Niño”, la cual descarta la imagen del “menor” como objeto de la compasión-represión estatal, convirtiéndolo en el “niño-adolescente” sujeto pleno de derechos, por lo tanto comienza a surgir un nuevo paradigma de los menores de edad que infringe la ley penal, denominada “doctrina de la protección integral”, afianzamiento del principio de legalidad por sobre la tutela efectiva y del juicio de responsabilidad por sobre el de peligrosidad, por ello arribamos una nueva “Justicia Juvenil”, por la cual se destaca que por primera vez en América Latina se implementa un sistema institucional cuyo objetivo es, estrictamente, tratar con los casos de personas menores de 18 años de edad imputadas o encontradas responsables de haber cometido un delito.

“El sistema de justicia juvenil se diferencia del ya mencionado sistema de justicia de menores, por lo tanto se destaca puntos importantes:

- *Las legislaciones proponen como un sistema no solo de circunstancias difíciles.*
- *Se jerarquiza a función judicial devolviéndole su misión específica de dirimir conflictos de naturaleza jurídica. En nuestra legislación, no solo se prevé la presencia obligatoria del abogado, sino que además se otorga una función importantísima de control y contrapeso a los jueces especializados en Niñez y Adolescencia, se prevé jurídicamente los principios básicos de la igualdad. Art. 11.2. Principio de Igualdad y no discriminación (Constitución de la República del Ecuador 2008).*

- *Se eliminan las internaciones no vinculadas a la comisión debidamente comprobada, de delitos o contravenciones. Esto hace referencia a la infracción penal tipificada en el Código Orgánico Integral Penal en sus artículos 18 y 19.*”

(ABRAHAM, Juana 2005)

Concordando con el autor (ABRAHAM, Juana 2005), que “del menor delincuente” al adolescente en conflicto con la ley responsable penalmente “se ha debido recorrer un largo camino”, poniendo como ejemplo la creación del Primer Tribunal de Menores en el 1899, implementándose características y cambios como: la simplicidad de las prácticas procesales, un lugar diferenciado para la ejecución de las penas (Centro de Adolescentes Infractores), el fuerte desplazamiento del uso de penas por medidas de seguridad, la introducción del carácter indeterminado de penas o medidas de seguridad y la indistinción normativa entre comportamientos violadores o no de la normativa (Arts. 18 y 19. COIP), son algunos cambios que subsisten hasta la actualidad. He aquí el estudio antropológico, sociólogo, psicolingüista, pedagógico, criminal y psicológico.

En conclusión, desde el año de 1989 han venido transformaciones muy importantes a las legislaciones, acoplándose al principio de considerar a los niños, niñas y adolescentes de objetos de derechos a sujetos de derechos, por consiguiente:

1. Todo niño o niña y/o adolescente es sujeto pleno y capaz de derechos que forma parte del derecho positivo de la legislación ecuatoriana en base a la protección internacional y nacional de la persona que es aplicable a todo niño, niña y adolescente.
2. Se han creado jurisdicciones de la niñez enmarcadas en el principio de legalidad y bajo las garantías del debido proceso frente al juzgamiento de infracciones, tal como las legislaciones del derecho penal de adultos, tomando en cuenta que no se admite acusación particular en contra de un adolescente.
3. Se determina derechos, deberes y garantías para los niños, niñas y adolescentes en relación con la consagración de los principios, derechos y garantías constitucionales como de legalidad, principio de especialidad, celeridad e inmediación, dispositivo, proporcionalidad, *non bis idem*, *in dubio pro reo*, de oralidad, concentración, presunción de inocencia, derecho a la reserva, a la defensa, al debido proceso, a la no autoincriminación, a ser puesto en libertad inmediata si a criterio de la autoridad competente no existe indicios de responsabilidad, a ser oído e interrogado y a ser

instruido sobre las actuaciones procesales, por lo tanto, el proceso de los adolescentes infractores se encuentra respaldado en las legislaciones.

4. Las medidas socioeducativas deben cumplirse de manera progresiva, fundamentada bajo la Protección Integral al Modelo de Atención Integral conformada por cinco ejes estipulada en el art. 390 del (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia 2016): autoestima y autonomía, educación, salud integral, ocupacional laboral y vínculos familiares o afectivos que se realizará dentro y fuera de los Centros de Adolescentes Infractores.

Unidad III

LA REINCIDENCIA DEL COMETIMIENTO DEL DELITO EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.

2.2.8. Concepto o definición de reincidencia.

Definición. - En el (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2003) nos manifestaba que “se entiende por reincidencia, cuando una persona ha sido sancionada por una infracción cometida o delito, y una vez cumplida con dicha sanción, vuelve a cometer otro delito o infracción, se debía aplicar el máximo de la duración, sin embargo a raíz de la reforma al actual Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia no se estipula nada acerca de una reincidencia.

2.2.9. Situaciones que constituyen a reincidir en el cometimiento de un delito.

La carencia de valores es el factor fundamental por el cual muchos de los adolescentes infractores los ha conllevado a realizar varios delitos. El irrespeto hacia ellos mismo y desde el núcleo familiar ha acarreado relaciones conflictivas tanto para la salud como en los lazos fraternales.

El tratadista (GONZALEZ DEL SOLAR J. 1995), en su obra Delincuencia y Derecho de Menores, recoge una clasificación sobre los factores antisociales que motivan al adolescente a delinquir. Así anotamos:

“1.- Factores Internos. - Son aquellos que surgen desde el interior del sujeto, contribuyendo a la configuración de su conducta antisocial de su personalidad. Estos a su vez pueden ser influenciados por varias causas congénitas de la persona. Así como: a) la herencia, b) la gestación y c) la deficiencia mental. “ (GONZALEZ DEL SOLAR J. 1995)

“2.- Factores externos. - Son los que actúan dinámicamente desde un emplazamiento exterior del sujeto antisocial, de los cuales citamos los siguientes: a) la familia, b) la escuela o establecimiento educativo, c) el grupo étnico y d) el barrio.” (GONZALEZ DEL SOLAR J. 1995)

2.2.10. Legislación comparada.

Es posible observar que en diversos países se han abandonado los antiguos sistemas tutelares y se han establecido modelos orientados por las ideas de la responsabilidad penal de los adolescentes y de reconocimiento de las garantías ante la actividad punitiva del Estado. Así, Latinoamérica fue construyendo sistemas de respuesta a las infracciones a la ley penal cometidas por personas menores de dieciocho años con soluciones que se han ido superando a medida que otros países van aprobando nuevas leyes, aprendiendo de esos aciertos y de esos errores.

Chile. El proceso de juzgamiento del adolescente infractor fue normado desde 1967 por la Ley de Menores quien sustituye a la ley N° 20.084, publicada en el Registro Oficial de 07 de diciembre de 2005, fue establecida como un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, de tal manera que responde a los nuevos requerimientos jurídicos y se adecua a los principios plasmados en la Constitución Política de la República de Chile y a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la misma que fue firmada por Chile el 26 de enero de 1990. La edad para juzgar al adolescente en Chile y Colombia es la misma, entre catorce y dieciocho años. Si comparamos con nuestra legislación, observamos que existe diferencia, en Ecuador es

considerado adolescente la persona entre doce y dieciocho años y la pena máxima es de 8 años.

Colombia. Existe la figura, Juez de menores desde el año 1920, estableciendo la minoría de edad de 7 hasta los 17 años, imponiéndoles medidas tutelares, pudiéndoseles decretar una libertad vigilada. “Para los infractores de entre 16 y 18 años de edad, que cometan delitos graves, se establece una pena máxima de hasta 10 años, y de cinco años y un día para los menores entre 14 y 15 años.”

El (CÓDIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE COLOMBIA 2006), Ley 1098 de 2006). Art. 140. “Finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral.”

España. Es importante recordar que España ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 6 diciembre 1990.

En España un menor puede ser declarado penalmente responsable a partir de los 14 años y hasta los 18 años, mediante sentencia de un juez de menores y puede ser privado de su libertad en centros juveniles. Los menores de 14 años, en cambio no tienen responsabilidad penal alguna, y todo castigo se limita al ámbito familiar o educativo. La ley de esa Nación establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social, y no podrán consistir en trabajos forzados.

Estados Unidos. En el capítulo IV de las reglas principales que manifiesta está encaminada a la formación de los niños niñas y Adolescentes frente a la Educación la formación profesional y el trabajo, así manifestado en el Art. 38 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad. Todas estas reglas fueron basadas en las Reglas de Beijing para la Administración de Justicia de Menores aprobadas por el VII congreso de las Naciones Unidas el 29 de noviembre del año 1985.

CAPÍTULO III.

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Metodología.

El desarrollo de la presente investigación es cualitativo y cuantitativo. Se dice cualitativo por cuanto se busca obtener información, analizando como inciden las medidas socioeducativas en adolescentes infractores del Ecuador ubicados en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba, información que guarde relación con el problema de investigación deben ser analizadas, reflexionadas y criticadas.

Cuantitativo, para recolectar información y analizar mediante un proceso estadístico que permita resolver la formulación del problema planteado en concordancia con la investigación jurídica.

3.2. Diseño de investigación.

Es no experimental, ya que no se efectuará experimentos de carácter científico.

3.3. Tipo de investigación

De conformidad a los objetivos que se pretenderán alcanzar en la presente investigación, se caracterizará por ser documental, descriptiva, de campo y transversal.

Documental: Permitirá basar la investigación mediante sentencias y archivos que reposan en el Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba durante el año 2016.

Descriptiva: Por cuanto permitirá describir el problema de investigación a través del estudio de las características, procedimientos y sentencias de los juicios emitidos por las Unidades Judiciales del país establecido en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba en el año 2016.

De campo: Debido a que el problema de investigación parte de la observación participativa in situ, en donde se constata la presencia física mediante la observación y palpación, de que se puede presentar con el fenómeno a investigarse a través de un contacto directo con los casos del país establecido en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba en el año 2016.

Trasversal. Porque se realizará durante un cierto tiempo y los datos se obtendrán solo durante este tiempo.

3.4. Métodos de investigación

Método inductivo: A través de este método, el problema será estudiado de manera particular para llegar a establecer generalidades del mismo, es decir, que éste método nos proporcionará los pasos para poder realizar un análisis de algunos casos del país establecidos en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba en el año 2016, para poder llegar a determinar si influyen en las medidas socioeducativas en los Adolescentes Infractores.

Método analítico: La aplicación de éste método permitirá primeramente obtener información respecto a las medidas socioeducativas aplicadas en los adolescentes infractores del Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba en el año 2016.

Método descriptivo: La incidencia de las medidas socioeducativas en los Adolescentes Infractores en el Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba CAI-R en el año 2016.

3.5. Población y muestra.

3.5.1. Población:

Para el presente trabajo investigativo se contó con la siguiente población:

- 31 adolescentes infractores ubicados en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba.

- 1 autoridad administrativa del Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba.

3.5.2. Muestra:

De una población de 700 adolescentes infractores aproximadamente situados en todo el país se tomó la muestra de 31 adolescentes por los cuales que se encuentran ubicados en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba durante el período de investigación.

3.5.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La encuesta: Esta técnica está dirigida a 31 adolescentes infractores de diversas partes del país que se encuentran en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba, la cual contiene 9 preguntas relacionadas a las medidas socioeducativas.

La entrevista: Está dirigida a la Coordinadora del Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba quienes están al tanto de las causas y adolescentes que ingresan sobre la rama y problema jurídico, debiéndose interpretar la realidad de las medidas socioeducativas.

3.5.4. Técnicas de procesamiento para el análisis

En el presente proyecto investigativo se utilizarán cuadros y gráficos estadísticos como técnicas de procesamiento para el análisis respectivo de resultados.

CAPÍTULO IV.

4.1. Resultados y discusión.

Recopilada la información para la presente investigación mediante la encuesta a la población requerida, se procedió a la tabulación y posteriormente a la elaboración de cuadros y gráficos estadísticos mediante instrumentos informáticos confiables y técnicas lógicas en la que se encuentran el análisis y la discusión de los resultados.

4.1.1. Encuesta dirigida a los privados de libertad del Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba.

Pregunta N° 1. ¿Cuál es la infracción penal por la que se encuentra en el Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba?

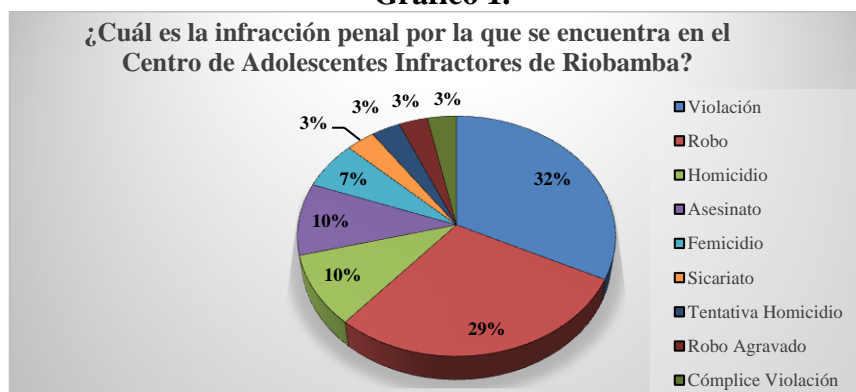
Tabla 1.

Infracciones Penales	Frecuencia R	Frecuencia A.
Violación	10	32%
Robo	9	29%
Homicidio	3	10%
Asesinato	3	10%
Femicidio	2	7%
Sicariato	1	3%
Tentativa Homicidio	1	3%
Robo Agravado	1	3%
Cómplice Violación	1	3%
Total	31	100%

Elaborado por: Karina Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba

Gráfico 1.



Elaborado por: Karina Liseth Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba

Interpretación de resultados: Los resultados de la pregunta 1, permiten señalar que de 31 adolescentes infractores encuestados, el 32% señala que se encuentra en el Centro de Adolescentes Infractores por el delito de violación; el 29% indica que se encuentran por robo; el 10% por el delito de homicidio; el 10% por el delito de asesinato; el 7% por el delito de femicidio; el 3% por el delito de sicariato; 3% por tentativa de homicidio; el 3% por robo agravado y el 3% restante por cómplice de violación. Los resultados implican señalar que el delito más cometido por los adolescentes infractores del Ecuador ubicados en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba es el de violación seguidamente de robo.

Pregunta N° 2. Considera usted, qué las medidas socioeducativas, tienen el carácter de:

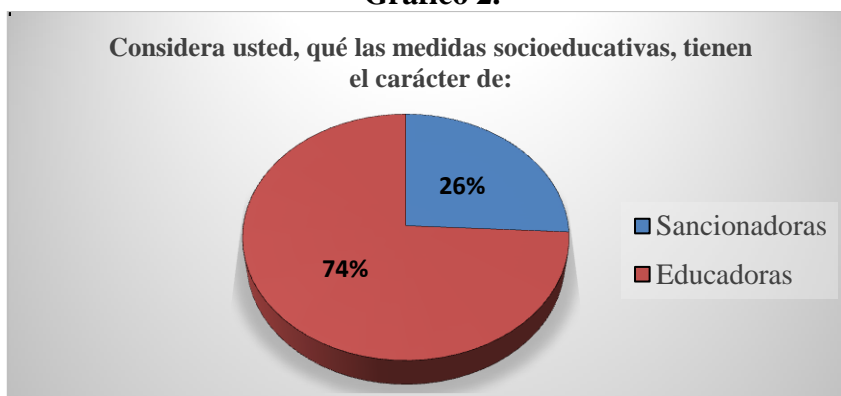
Tabla 2.

Respuestas	N° de Adolescentes	Porcentaje
Sancionadoras	8	26%
Educadoras	23	74%
Total	31	100%

Elaborado por: Karina Liseth Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba

Gráfico 2.



Elaborado por: Karina Liseth Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba

Interpretación de resultados: Los resultados de la pregunta 2, permiten señalar que el 74% de los adolescentes encuestados señalan que las medidas son de carácter educativas y el 26% son sancionadoras. Los resultados indican que las medidas son de carácter educativo.

Pregunta N° 3. ¿Cuál es la medida por la que se encuentra actualmente en el Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba?

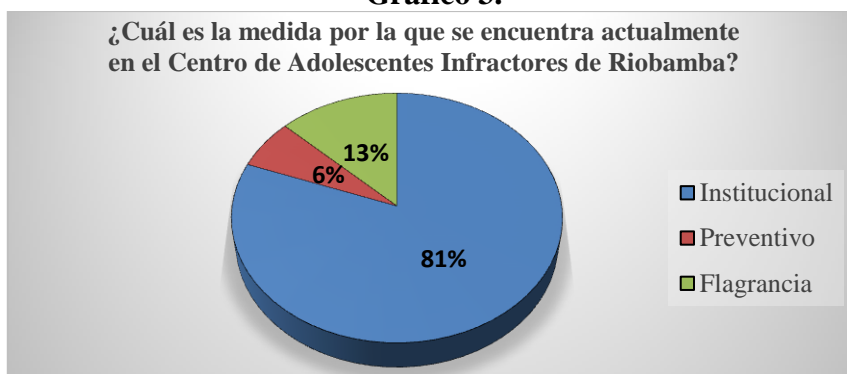
Tabla 3.

Respuestas	N° de Adolescentes	Porcentaje
Institucional	25	81%
Preventivo	2	6%
Flagrancia	4	13%
Total	31	100%

Elaborado por: Karina Liseth Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba

Gráfico 3.



Elaborado por: Karina Liseth Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba

Interpretación de resultados: Los resultados de la pregunta 3, permiten señalar que de 31 adolescentes infractores encuestados; el 81% se encuentra en el Centro de Adolescentes Infractores con una medida Institucional; el 13% es preventivo y el 6% por flagrancia. Por cuanto a los resultados evidenciamos que la mayoría de los adolescentes infractores se encuentra bajo una medida institucional.

Pregunta N° 4. ¿Por cuántas ocasiones ha ingresado al Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba?

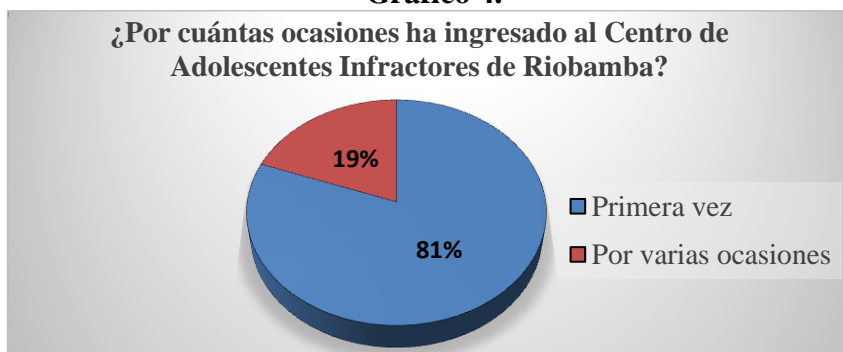
Tabla 4.

Respuestas	N° de Adolescentes	Porcentaje
Primera vez	25	81%
Por varias ocasiones	6	19%
Total	31	100%

Elaborado por: Karina Liseth Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba

Gráfico 4.



Elaborado por: Karina Liseth Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba.

Interpretación de resultados: Los resultados de la pregunta 4, permiten señalar que, de 31 adolescentes infractores encuestados, el 81% dice que es primera vez que ingresan al Centro de Adolescentes infractores en calidad de detenidos y el 19% apunta a que es por varias ocasiones.

Pregunta N°5. ¿Considera usted que el sistema de medidas socioeducativas está encaminado a una formación integral, para una mejor reinserción social?

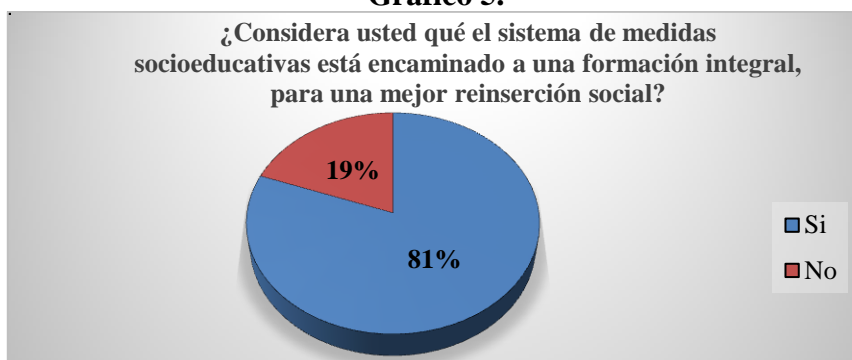
Tabla 5.

Respuestas	N° de Adolescentes	Porcentaje
Si	25	81%
No	6	19%
Total	31	100%

Elaborado por: Karina Liseth Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba

Gráfico 5.



Elaborado por: Karina Liseth Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba

Interpretación de resultados: Los resultados de la pregunta 5, permiten señalar que de 31 adolescentes infractores encuestados el 81% manifiesta que las medidas socioeducativas están encaminadas a una formación integral para una mejor reinserción social y el 19% que las medidas socioeducativas no están encaminadas a una formación integral. Los resultados indican que las medidas socioeducativas están encaminadas a una formación integral para una mejor reinserción social.

Pregunta N° 6. ¿Considera usted que el Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba, brinda la posibilidad de una adecuada rehabilitación al adolescente infractor?

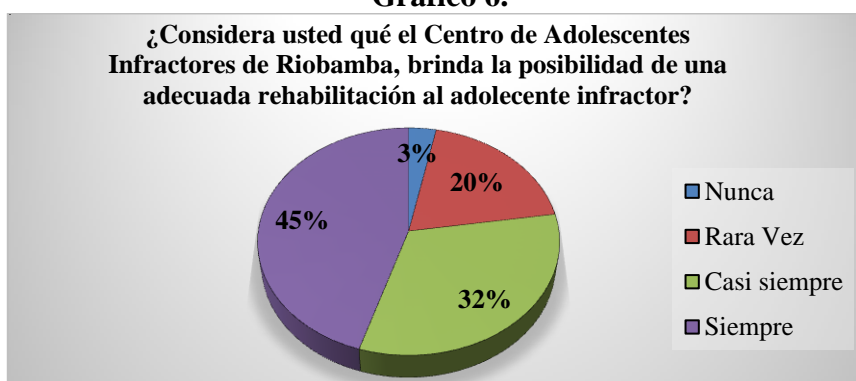
Tabla 6.

Respuestas	N° de Adolescentes	Porcentaje
Nunca	1	3%
Rara Vez	6	20%
Casi siempre	10	32%
Siempre	14	45%
Total	31	100%

Elaborado por: Karina Liseth Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba

Gráfico 6.



Elaborado por: Karina Liseth Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS: Los resultados de la pregunta 6, permiten señalar que de 31 adolescentes infractores encuestados el 45% señala que el Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba si brinda una posible adecuada rehabilitación; el 32% señala que casi siempre brinda una posibilidad de una rehabilitación; el 20% indica que rara vez; y, el 3% nunca el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba brinda una posible adecuada rehabilitación. Los resultados apuntan que el Centro si brinda una adecuada rehabilitación.

Pregunta N° 7. ¿Considera usted qué debería implementarse un nuevo departamento de talleres ocupacionales y espacios recreativos en el Centro de Adolescentes Infractores encaminado a un desarrollo integral?

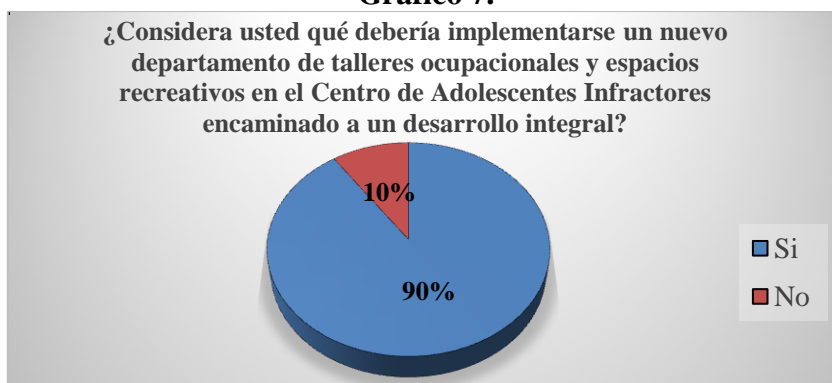
Tabla 7.

Respuestas	N° de Adolescentes	Porcentaje
Si	28	90%
No	3	10%
Total	31	100%

Elaborado por: Karina Liseth Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba

Gráfico 7.



Elaborado por: Karina Liseth Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba

Interpretación de resultados: Los resultados de la pregunta 7, permiten señalar que de 31 adolescentes infractores encuestados el 90% considera que debería implementarse más espacios recreativos y talleres ocupacionales y el 10% dice que no. Los resultados indican que si deberían implementarse espacios recreativos y talleres ocupacionales para un desarrollo integral del adolescente infractor.

Pregunta N° 8. ¿Conoce usted, si en el año 2016, se han implementado programas de reinserción social para evitar la reincidencia de los adolescentes infractores?

Tabla 8.

Respuestas	N° de Adolescentes	Porcentaje
Si	16	52%
No	15	48%
Total	31	100%

Elaborado por: Karina Liseth Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba.

Gráfico 8.



Elaborado por: Karina Liseth Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba

Interpretación de resultados. Los resultados de la pregunta 8, permiten señalar que de 31 adolescentes infractores encuestados el 52% indica que si se han implementado programas de reinserción social para evitar la reincidencia y el 48 % señala que no se han implementado programas de reinserción social para evitar la reincidencia. Por lo tanto, los resultados evidencian que si se han implementado programas de reinserción social para evitar la reincidencia.

Pregunta N° 9. ¿Con qué frecuencia usted realiza cursos psicopedagógicos en el Centro de Adolescentes Infractores?

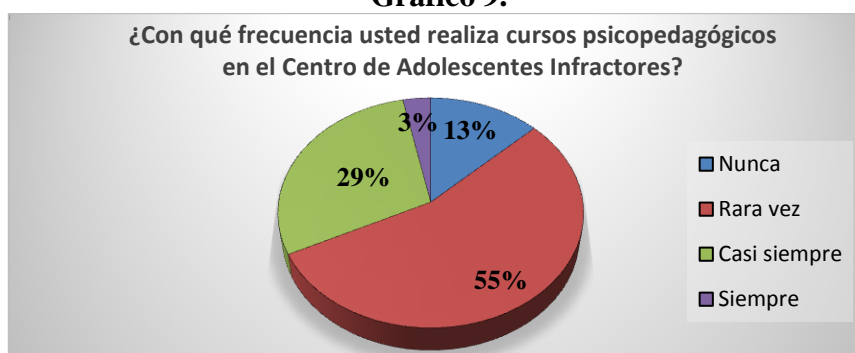
Tabla 9.

Respuestas	N° de Adolescentes	Porcentaje
Nunca	4	13%
Rara vez	17	55%
Casi siempre	9	29%
Siempre	1	3%
Total	31	100%

Elaborado por: Karina Liseth Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba

Gráfico 9.



Elaborado por: Karina Liseth Andrade Bermúdez.

Fuente: Encuestas Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS: Los resultados de la pregunta 9, permiten señalar que de 31 adolescentes infractores encuestados el 55% indica que rara vez se realizan cursos psicopedagógicos; el 29% indica que casi siempre se realizan cursos psicopedagógicos; el 13% señalan que nunca se han realizado cursos psicopedagógicos y el 3% manifiesta que siempre se realizan cursos psicopedagógicos. Los resultados permiten indicar que rara vez se realizan cursos psicopedagógicos.

4.2. Análisis y discusión de la entrevista y encuestas.

De acuerdo a los hallazgos obtenidos del análisis y la interpretación de los datos de la encuesta aplicada a 31 adolescentes infractores y de los resultados obtenidos de la entrevista realizada a la Coordinadora del Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba Dra. Flor Carrillo, se ha podido establecer que las infracciones con mayor recurrencia entre los jóvenes privados de libertad son los delitos sexuales (violación), seguido de robo, homicidios y asesinatos, existiendo concordancia con las dos fuentes de información, sin embargo, en las encuestas se encuentran otros delitos en menor porcentaje como de robo agravado, femicidio, complicidad de violación, tentativa de homicidio y sicariato.

La mayoría de los adolescentes infractores, privados de libertad se les ha aplicado una medida institucional, con excepción de dos de ellos, que se encuentran con prisión preventiva y cuatro de por delitos flagrantes para los que el juez determino su libertad.

Resulta importante hacer notar que en muchos casos las sentencias son emitidas por jueces con competencias diversas, como jueces de la familia, mujer y adolescencia o por jueces multicompetentes, esto refleja la falencia del sistema, ya que deberían ser juzgados por jueces especializados en adolescentes infractores, lo cual debería estar estipulado en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.

De acuerdo a la opinión de la entrevistada las medidas socioeducativas que se toman son de carácter formativo académico, concordando con la opinión de los adolescentes encuestados, sin embargo, en las visitas realizadas al Centro de Adolescentes, se pudo observar limitaciones de orden coyuntural que limitan la eficiencia de los procesos de aprendizaje, algunas de ellas son las siguientes: los docentes asignados por el Ministerio de Educación tienen un perfil profesional vinculado a la educación formal (Educación básica y bachillerato) con capacidades para dar clases en entornos en los que no se presentan problemas como los que tienen los adolescentes infractores, requiriéndose profesionales educativos que, a más de poseer las capacidades para impartir contenidos académicos tengan habilidades de intervención para la formación integral así como un psicólogo y visitadora social orientada a la rehabilitación delincinencial que es lo que requieren los adolescentes privados de libertad, situación que fue confirmada por la Coordinadora del

Centro, acotando que, es el producto del escaso presupuesto que se le asigna al Centro, haciendo difícil que se estructure un equipo multidisciplinario permanente que asuma de forma sostenida la rehabilitación de los adolescentes, como parte indispensable del Organismo Técnico que menciona el código de la Niñez y Adolescencia en el Artículo 377.

El no cumplimiento de estos requerimientos, hace aún más difícil el acompañamiento individualizado que permita la rehabilitación formativa integral que se sugiere en el cuerpo jurídico, sumado a esto los espacios educativos y recreativos son limitados, aunque existe un taller ocupacional de manualidades, este no es sustentable, en este sentido los encuestados manifiestan que las áreas productivas y recreativas deberían mejorarse e implementarse de mejor manera.

Otro problema que frena la eficacia de las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores es su procedencia de hogares altamente disfuncionales y ubicados en diferentes partes del país, estas familias se caracterizan por que sus miembros se mueven en espacios delincuenciales, lo que hace difícil el cambio de comportamiento de los adolescentes que al culminar con el tiempo de la pena establecida, por un lado no han alcanzado un nivel de rehabilitación satisfactorio, y por otro regresan a los mismos entornos que generaron las condiciones de vida delictiva.

Es importante destacar que el trabajo realizado por el personal del Centro de Adolescentes Infractores es arduo, ya que diariamente, no solo se realizan las actividades funcionales, sino que también es necesario cumplir con una serie de trámites e informes burocráticos, diarios, mensuales y anuales, que limitan el tiempo para que el personal realice su trabajo operativo de forma más eficiente.

El trabajo de los miembros del CAI-R se realiza de acuerdo a planificaciones preestablecidas a los cargos que desempeñan, estas son ejecutadas e impartidas a los adolescentes. El equipo institucional es parte del Ministerio de Derechos Humanos y Cultos, por lo que sus actividades se relación a través de acciones compartidas, por ejemplo, el Ministerio de Salud envía periódicamente a dos profesionales, en medicina en general y odontología y esporádicamente se recibe la asistencia de un Psicólogo, que realizan exámenes y controles de acuerdo a las necesidades y problemas puntuales, sin

embargo, no se realiza un seguimiento y control individualizado, encontrándose que en estos informes no se hace explícita la realidad en la que coexisten los adolescentes infractores.

Sin embargo, de que una inadecuada rehabilitación, es causa para la reincidencia, no necesariamente se constituye en un factor determinante para que esto suceda, en el caso del Centro de Adolescentes Infractores los resultados obtenidos del estudio realizado reflejan un bajo porcentaje de reincidencia, esto significa que algunas de las medidas adoptadas, sobre todo en las reformas realizadas en el cuerpo jurídico dan muestras del mejoramiento en los procedimientos para el tratamiento de este tipo de problemas. Contraponiéndose de lo que afirma (HERRERA, Luis 2011) al concluir que:

“La falta de un efectivo control legal de las medidas socioeducativas, así como la deficiente aplicación de los diversos programas de reinserción por parte del Estado, no permiten cumplir con el fin anhelado por la sociedad civil. Por lo que se considera urgente la creación de un Órgano Especializado en materia de adolescentes infractores para lograr el objetivo de las medidas socioeducativas.”

Esta afirmación, no contempla las reformas realizadas al Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia en el año 2015, que regulan las medidas socio educativas, sin embargo, se concuerda con el hecho de que estas disposiciones todavía no se aplican de forma integral, para dar cumplimiento a lo que dispone la ley, ya que requieren de un proceso de aceptación e integración en las instituciones encargadas de la rehabilitación de adolescentes infractores.

CAPÍTULO V.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. CONCLUSIONES.

- Del estudio realizado sobre la calidad de las medidas socioeducativas del Centro de Adolescentes Infractores de la Ciudad de Riobamba CAI-R, se concluye que, por efecto de factores económicos, culturales y coyunturales como el escaso financiamiento que recibe el Centro, la falta de un organismo técnico multidisciplinario para la atención individualizada y permanente de los adolescentes y la ineficacia en la aplicación de las medidas de control estipuladas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, las medidas socio educativas no cumplen con los estándares requeridos para una rehabilitación adecuada y el seguimiento oportuno para una reinserción social efectiva.
- Los resultados obtenidos en la investigación contrastados con los datos de los informes Psicopedagógicos de los adolescentes infractores, reflejan que no se encuentran emocionalmente estables, el diverso origen geográfico y el desamparo de sus familiares, la escasa posibilidad de realizar actividades productivas y recreativas y la poca asistencia profesional, les condicionan a una situación emocional y afectiva depresiva, lo que no contribuye de ninguna manera en su formación integral.
- La situación actual de los adolescentes requiere de una intervención puntual, que permita el mejoramiento de las condiciones de convivencia del Centro, tanto en el acondicionamiento de espacios para la productividad y la recreación, como en el mejoramiento de la asistencia profesional y el seguimiento y evaluación del proceso antes de la salida y durante la reinserción social de los adolescentes.

5.2. RECOMENDACIONES.

- La calidad de las medidas socioeducativas, depende del nivel de cumplimiento de lo estipulado en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, por lo que se recomienda, tomar las medidas necesarias y ejecutar las acciones pertinentes como implementar el equipo técnico del Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba que requiere, para el efecto se deberá coordinar acciones entre las instituciones involucradas, que en un trabajo conjunto deberá asumir con mayor responsabilidad el reto de otorgar a los adolescentes infractores un espacio para que mejoren su condición de vida y sean capaces de integrarse en la sociedad como ciudadanos productivos.
- Si bien es cierto, el hecho de estar privados de la libertad, acarrea una serie de conflictos emocionales, que se agravan por las condiciones de convivencia dentro del Centro de privación de la libertad, es importante que se dé a los adolescentes las condiciones necesarias para una adecuada rehabilitación por lo que se recomienda, que se realice un trabajo adecuadamente planificado, considerando los factores internos y externos que influyen en el Centro para lograr obtener los mejores beneficios de las coyunturas socio políticas, tanto en recursos financieros, como en ayudas técnicas y asistencia psicopedagógica.
- La situación actual de los privados de libertad en el Centro de Adolescentes Infractores de la Ciudad de Riobamba CAI-R, requiere de soluciones inmediatas a la problemática de las medidas socioeducativas por lo que se recomienda, un control más eficiente de las medidas socioeducativas, a través del mejoramiento de los espacios productivos, haciéndoles sostenibles, fomentando el desarrollo de sus capacidades y habilidades, a través de talleres y cursos, que se les dé a los adolescentes una atención más individualizada con psicólogos, pedagogos y otros profesionales que contribuyan a mejorar su condición física y emocional, presentándoles alternativas productivas, que les permitan integrarse a la sociedad.

REFERENCIAS

Fuentes Bibliográficas

- ❖ HERRERA, Luis. «LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS AL ADOLESCENTE INFRACTOR, OCASIONA REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2009.» *Universidad Técnica de Ambato*. 2 de Marzo de 2011. <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/1230/1/T%20014-1%20D.pdf> (último acceso: 18 de Diciembre de 2016).
- ❖ GONZALEZ DEL SOLAR J. *DELINCUENCIA Y DERECHO DE MENORES*. Buenos Aires-Argentina: Desalma, 1995.
- ❖ ZAFFARONI, Eugenio. *LA GACETA*. 20 de Septiembre de 2014. <http://www.lagaceta.com.ar/nota/608795/politica/zaffaroni-los-medios-magnifican-delincuencia-comun.html> (último acceso: Febrero de 2017).
- ❖ ABRAHAM, Juana. *NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL*. 21 de Febrero de 2005. <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC067005.pdf> (último acceso: 21 de Febrero de 2017).

Fuentes auxiliares

- ❖ CÓDIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. *Sistema de responsabilidad penal para adolescentes y procedimiento especiales para cuando los niños, las niñas o los adolescentes son víctimas de delitos*. Bogotá-Colombia, 2006.
- ❖ CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. Decimonovena, 2010. Argentina: Heliasta S.R.L., 2011.
- ❖ CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO. *TITULO PRELIMINAR, Art 1*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2016.
- ❖ Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. *LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS*. Quito: CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, 2016.

- ❖ Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia,. *LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO SUJETOS DE DERECHOS*. Quito: CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, 2016.
- ❖ Código Orgánico Integral Penal, Art. 679, 681, 683, 684, 685, 686 y 687. *Centros de Privación de la Libertad*. Quito: Librería Cervantes, 2015.
- ❖ Código Orgánico Integral Penal,. *LA INFRACCIÓN PENAL EN GENERAL, Art. 18*. Quito: Librería Cevantes, 2017.
- ❖ Constitución de la República del Ecuador. *Derechos de Protección*. Quito: CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, 2008.
- ❖ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española*. 2017. <http://dle.rae.es/?id=LvqAE8s> (último acceso: 2017).

Webgrafía

- ❖ Convención de los Derechos del Niño. *UNICEF*. 2 de Septiembre de 1990. [https://www.unicef.org/ecuador/convención\(5\).pdf](https://www.unicef.org/ecuador/convención(5).pdf) (último acceso: Diciembre de 2016).
- ❖ Definiciones.DE. *Definiciones*. 2015. <http://definicion.de/inimputabilidad/> (último acceso: 3 de Marzo de 2017).
- ❖ Instituto Interamericano del niño. Art. 8. *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la delincuencia juvenil, Directrices de Riad*. 1990. http://iin.oea.org/cd_resp_penal/documentos/0043889.pdf (último acceso: 18 de Noviembre de 2016).
- ❖ Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *TÍTULO II. De las medidas*. Madrid-España, 2012.
- ❖ Ministerio de Derechos Humanos y Cultos. *Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para ser aplicados en los Centros de Adolescentes Infractores*. 2010. https://www.unicef.org/ecuador/Modelo_Privativas_ULTIMO.pdf (último acceso: 18 de Diciembre de 2016).

- ❖ MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS. *Modelo de Atención Integral Socio-Psico-pedagógico para ser aplicados en los Centros de Adolescentes Infractores*. 2014. https://www.unicef.org/ecuador/Modelo_Privativas_ULTIMO.pdf (último acceso: 12 de Enero de 2017).
- ❖ Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. *Estado de los derechos de la niñez y la adolescencia*. Primera. Traducido por Cristóbal Quishpe. Quito: Noción, 2012.
- ❖ UNICEF. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores*. Beijing. 1985. http://iin.oea.org/cd_resp_penal/documentos/0043889.pdf (último acceso: 10 de Noviembre de 2016).

ANEXOS.

INFORME DE LA ENTREVISTA DIRIGIDA A LA COORDINADORA DEL CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA.

Pregunta N° 1. ¿Cuáles son las infracciones y delitos más comunes, cometidos por los adolescentes?

El 77% de los adolescentes que se encuentra en el establecimiento es por delitos sexuales, el 22 % por robo y el 1% por asesinato.

Pregunta N° 2. ¿Considera usted que las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores tienen carácter sancionador o educativo?

Educativa, la idea es que ellos mejoren acorde a los ejes de educación.

Pregunta N° 3. ¿Cuál es la medida por la que se encuentran actualmente en el Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba?

La mayoría de los adolescentes se encuentra con medida institucional y solo un adolescente se encuentra preventivo.

Pregunta N° 4. ¿Qué porcentaje de reincidencia existe en los adolescentes infractores que se encuentran en este Centro?

El porcentaje de reincidencia es el 5%, pues nosotros tenemos adolescentes que son conocidos se podría decir y ha sido por robo y tráfico de drogas, pero que no se han quedado a cumplir una medida socioeducativa.

Pregunta N° 5. ¿Considera usted que el sistema de medidas socioeducativas está encaminado a una formación integral, para una mejor reinserción social?

El sistema en sí ha mejorado bastante pues hemos avanzado, pero el enfoque más fuerte es en las medidas no privativas, pues tenemos unidades zonales; y la relación

interinstitucional así como los jueces y Ministerio de Salud y MIES, pero lo que si estamos fallando pero se está fortaleciendo es el trabajo con las familias por la diversidad geográfica, ya que muchos de los adolescentes que se encuentra en el establecimiento son de algunas partes del país, además por lo que significa que la familia pasa por un proceso de negación o vergüenza, entonces el dejarse a personal con el problema de sus hijos es complicado.

Pregunta N° 6. ¿Considera usted, que los centros de internamiento, brindan la posibilidad de una adecuada rehabilitación al adolescente infractor?

En estos momentos estamos viviendo momentos difíciles en cuanto a la crisis económica del país, se habla dentro del Modelo de Atención psico-socio-pedagógico de grupos especiales ,técnicos y específicos que no se han podido restaurar en los Centros el 100% pero si hay algunos centros que no tienen los equipos técnicos, como es el caso de nuestro Centro de Adolescentes Infractores que no cuenta con un Organismo Técnico pero el establecer un modelo psico-socio-pedagógico nos ayudan con herramientas que se pueden trabajar de tal manera ayudan a una adecuada rehabilitación.

Pregunta N° 7. ¿Considera usted, qué un adolescente que haya cumplido con una medida de internamiento institucional, está en condiciones de ser reinsertado a la sociedad?

Ese es el principal objetivo, eso es lo que se busca por eso se sigue una serie de procesos para lograr no solamente reinsertarle a la sociedad si no a su familia porque de allí parte el problema ya que tenemos familias nucleares osea de hogares constituidos que es más fácil trabajar, pero también tenemos adolescentes con familias que cuyo ámbito es la delincuencia, entonces es sumamente difícil el proceso que se realiza para que cuando salgan. Pues las familias no valoran el proceso de reinsertión como por ejemplo la educación, si no piensan reinsertarle al sistema de vida que llevan ligado con la delincuencia.

Pregunta N° 8. ¿Considera usted qué debería implementarse un nuevo departamento de talleres ocupacionales y espacios recreativos en el Centro de Adolescentes Infractores encaminado a un desarrollo integral?

Bueno, cuando nosotros hablamos de un nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y también el nuevo Modelo de Atención Integral aplicados a los adolescentes infractores entonces hablamos de un enfoque formativo y recreacional por lo tanto del buen uso del tiempo tanto en adultos como adolescentes, con la única diferencia que con los adolescentes es formativo y recreacional más fuerte porque los adolescentes necesitan utilizar su tiempo de manera efectiva u ordenada, pero sobre todo al ingresar los adolescentes al Centro nos estamos dando cuenta de la vida desordenada que han llevado, ya sea de familias que no estén ligadas a la delincuencia y de las que si estén, por cuanto se determina la fase en donde no se trabajó con el adolescente y se trata de encaminar cumpliendo con la formación, ya que en muchos casos los adolescentes no conocen el significado y necesidad de seguir instrucciones por ejemplo, entonces como no saben seguir instrucciones, no saben escuchar, recibir consejos, no analizan las cosas y por lo tanto sus consecuencias, es por ello que nosotros trabajamos en eso para que se vayan dando cuenta poco a poco de lo que deberían hacer. Entonces he allí donde están las actividades recreacionales o talleres como por ejemplo origami o manualidades en donde deben conocer los procesos que tienen un principio, que debe ir en un orden y concluye con un final. Esa es la finalidad que tenga un carácter formativo y experiencial por lo tanto considero que si se debería implementar.

Pregunta N° 9. ¿Con qué frecuencia usted realiza cursos psicopedagógicos en el Centro de Adolescentes Infractores?

Los cursos son una temática permanente, recibimos planificaciones mensuales y anuales desde subsecretaría desde la ciudad de Quito e independientemente realizamos cursos acordes a las necesidades que se presenten dentro de los Centros se realizan estas actividades psicopedagógicas y también lúdicas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.

CARRERA DE DERECHO.

ENCUESTA

OBJETIVO: Analizar la incidencia de las medidas socioeducativas en los Adolescentes Infractores del Ecuador en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba (CAI-R) en el año 2016.

INDICACIONES: Sr. Adolescente, sírvase contestar la siguiente encuesta de acuerdo a la realidad.

Marque con una (x) la respuesta que considere apropiada.

1.- Cuál es la infracción penal por la que se encuentra en el Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba.

2.- ¿Considera usted, qué las medidas socioeducativas, tienen el carácter de:

Sancionadoras ()

Educadoras ()

3. ¿Cuál es la medida por la que se encuentra actualmente en el Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba?

a) Institucional () Preventiva () Flagrancia ()

4.- ¿Por cuántas ocasiones ha ingresado al Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba?

Primera ocasión () Por varias ocasiones ()

5.- ¿Considera usted que el sistema de medidas socioeducativas está encaminado a una formación integral, para una mejor reinserción social?

Si () No ()

6.- ¿Considera usted que el Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba, brinda la posibilidad de una adecuada rehabilitación al adolescente infractor?

Nunca () Rara vez () Casi siempre () Siempre ()

7.- ¿Considera usted que debería implementarse un nuevo departamento de talleres ocupacionales y espacios recreativos en el Centro de Adolescentes Infractores encaminado a un desarrollo integral?

Si () No ()

8.- ¿Conoce usted, si en el año 2016, se han implementado programas de reinserción social para evitar la reincidencia de los adolescentes infractores?

Si () No ()

9.- ¿Con qué frecuencia usted realiza cursos psicopedagógicos en el Centro de Adolescentes Infractores?

Nunca () Rara vez () Casi siempre () Siempre ()

Por su gentil colaboración desde ya anticipamos nuestro sincero agradecimiento y alta estima.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.

CARRERA DE DERECHO.

ENTREVISTA

DIRIGIDA A LA CORDINADORA DEL CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE RIOBAMBA.

1. ¿Cuáles son las infracciones y delitos más comunes, cometidos por los adolescentes?
2. ¿Considera usted que las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores tienen carácter sancionador o educativo?
3. ¿Cuál es la medida socioeducativa que cumple la mayor parte de los adolescentes infractores que se encuentran actualmente en este Centro?
4. ¿Qué porcentaje de reincidencia existe en los adolescentes infractores que se encuentran en este Centro?
5. ¿Considera usted que el sistema de medidas socioeducativas está encaminado a una formación integral, para una mejor reinserción social?
6. ¿Considera usted, que los centros de internamiento, brindan la posibilidad de una adecuada rehabilitación al adolescente infractor?
7. ¿Considera usted, que un adolescente que haya cumplido con una medida de internamiento institucional, está en condiciones de ser reinsertado a la sociedad?
8. ¿Considera usted que debería implementarse un nuevo departamento de talleres ocupacionales y espacios recreativos en el Centro de Adolescentes Infractores encaminado a un desarrollo integral?
9. ¿Con qué frecuencia se realizan cursos psicopedagógicos en el Centro de Adolescentes Infractores?

FOTOGRAFÍAS.

Lugar: Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba.

Actividad: Explicación asistida para la realización de las encuestas.



Lugar: Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba.

Actividad: Realización de encuestas a los adolescentes infractores.



Recibido
florcarillo
04/04/2017
16:09

Riobamba 04 de abril de 2017.



Dra. Flor Carrillo.


**COORDINADORA DEL CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE
RIOBAMBA CAI-R.**

De mis consideraciones:

Yo Karina Liseth Andrade Bermudez con C.I. 0605535897, egresada de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, reciba un cordial saludo y deseándole éxitos en sus labores cotidianas del diario vivir. El presente es para solicitarle con su venia el ingreso al establecimiento con el fin de realizar encuestas a los Adolescentes infractores y entrevistas a su autoridad y al departamento jurídico, con el propósito de culminar mi proyecto de investigación titulada como "LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DEL ECUADOR" previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador que tiene como objetivo analizar la incidencia de las medidas socioeducativas en los Adolescentes Infractores del Ecuador en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba (CAI-R) en el año 2016.

Por la atención que le preste a la presente reitero mis agradecimientos.

Atentamente.


Karina Andrade.

C.I. 0605535897.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

FORMATO DICTAMEN DE CONFORMIDAD DEL PROYECTO ESCRITO DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS INFORMATIVOS DOCENTE TUTOR Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Apellidos y Nombres del tutor : CAMPUZANO ROSITA ELENA
Cédula de I: 0602523805
Apellidos y Nombres del Miembro tribunal: HARO BALDEÓN SÓFOCLES
Cédula de I: 0602392656
Apellidos y Nombres del Miembro tribunal: ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN
Cédula de I:0602051484

2. DATOS INFORMATIVOS ESTUDIANTE

Apellidos: ANDRADE BERMUDEZ
Nombres: KARINA LISETH
Cédula de I.: 0605535897
Estudiante de la carrera de: DERECHO
Título del Proyecto de Investigación: "LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DEL ECUADOR".

3. CONFORMIDAD PROYECTO ESCRITO DE INVESTIGACIÓN

Aspectos	Conformidad Si/No	Observaciones
1. TITULO	SI	
2. RESUMEN	SI	
3. INTRODUCCIÓN	SI	
4. OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECÍFICOS	SI	
5. ESTADO DEL ARTE RELACIONADO A LA TEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN	SI	
6. METODOLOGÍA	SI	
7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	SI	
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	SI	
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	SI	
10. APÉNDICE Y ANEXOS	SI	

Fundamentado en las observaciones realizadas y el contenido presentado, SI ()/ NO ()
es favorable el dictamen del Proyecto escrito de Investigación, obteniendo una
calificación de: 10 sobre 10 puntos.

Campus Norte "Edison Riera R."
Avda. Antonio José de Sucre, Km 15 Vía a Guano
Teléfonos: (593-3) 3730 880-ext. 3000

Campus "La Dolorosa"
Avda. Eloy Alfaro y 10 de Agosto
Teléfonos: (593-3) 3730 910-ext. 3001

Campus Centro
Duchicela 17 75 y Princesa Toa
Teléfonos: (593-3) 3730 880-ext. 3500

Campus Guano
Parroquia La Matiz, Barrio San Roque
vía a Asaco



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

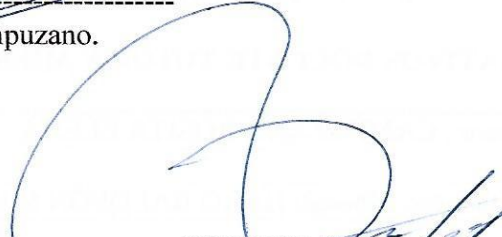
UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL



Dra. Rosita Campuzano.
TUTORA



Dr. Sófoeles Haro Baldeón
MIEMBRO I



Dr. Diego Andrade Ulloa
MIEMBRO II

Campus Norte "Edison Riera R."
Avenida Antonio José de Sucre, Km. 15 Vía a Guano
Teléfonos: (593) 31 37 30 880 - ext. 3000

Campus "La Dolorosa"
Avenida Eloy Alfaro y 10 de Agosto
Teléfonos: (593) 31 37 30 890 - ext. 3001

Campus Centro
Duchocela 17 75 y Princesa Toa
Teléfonos: (593) 31 37 30 880 - ext. 3500

Campus Guano
Pirrogua La Matriz, Barrio San Roque
vía a Asaco